



VISTOS:

La Carta S/N de fecha 29 de agosto de 2024, emitida por el servidor Luis Miguel Ruiz Huanqui; el Proveído 005337-2024-SERNANP/GG-SGD, de fecha 29 de agosto de 2024, emitido por esta Gerencia; el Informe N° 000326-2024-SERNANP/OPP-SGD, de fecha 04 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000642-2024-SERNANP/OA-UOFRH-SGD, de fecha 09 de setiembre de 2024, emitido por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y el Informe N° 000558-2024-SERNANP/OAJ-SGD de fecha 10 de setiembre de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP), como organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio del Ambiente; ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), el mismo que se constituye en su autoridad técnico-normativa;

Que, el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) es una modalidad contractual especial de carácter privativo a cargo del Estado que se encuentra normada por el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicio y su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, que permite al amparo del artículo 11 del citado reglamento que los contratados bajo este régimen pueden ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, sin que ello implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 245-2010-SERNANP de fecha 30 de diciembre de 2010, se conformaron las Unidades Operativas Funcionales de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, dentro de las cuales se encuentra la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento, la cual es posteriormente modificada a Unidad Operativa Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión, según Resolución Presidencial N° 116-2017-SERNANP de fecha 12 de mayo de 2017;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 29 de agosto de 2024, el servidor Luis Miguel Ruiz Huanqui presenta su renuncia como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en la que precisa que sus labores culminan el 29 de agosto de 2024; la cual es aceptada por la Gerencia General, conforme consta en el Proveído 005337-2024-SERNANP/GG-SGD de fecha 29 de agosto de 2024;

Que, en virtud a ello, mediante Informe N° 000326-2024-SERNANP/OPP-SGD, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de suplencia como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión a favor del servidor Julio Eduardo León Rosales y solicita se considere que ésta sea partir del 30 de agosto de 2024;

Que, al respecto, resulta necesario indicar que el servidor propuesto, pertenece al régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057, el cual contempla únicamente la figura de suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: a) La designación temporal, b) La rotación temporal y c) La comisión de servicios;

Que, el literal a) del artículo 37 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del SERNANP, establece que *“Los servidores pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior del SERNANP, según el régimen laboral en el que se encuentren”*;

Que, de acuerdo a ello, mediante Informe N° 000642-2024-SERNANP/OA-UOFRHSGD, la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos, manifiesta que el puesto en mención no califica como un cargo de confianza, por lo que corresponde autorizar con eficacia anticipada, la suplencia a favor del servidor propuesto, a partir del 30 de agosto de 2024, en adición a sus funciones y en atención a la normativa anteriormente citada;

Que, en ese sentido, a través del Informe N° 000558-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que en atención a la opinión favorable expresada por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración y, en concordancia con la normativa aplicable, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 7 en concordancia con el artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que la eficacia anticipada podrá aplicarse a los actos de administración interna como en el presente caso, siempre que no trasgredan normas de orden público ni afecte a terceros, lo cual ha sido solicitado expresamente por la Unidad Operativa Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Con las visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las facultades conferidas a través del numeral 1.6 del artículo 1 de la Resolución Presidencial N° 00003-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de enero de 2024, ampliadas mediante Resolución Presidencial N° 000105-2024-SERNANP/J-SGD de fecha 04 de junio de 2024;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar, con eficacia anticipada a partir del 30 de agosto de 2024, la suplencia como Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Planeamiento y Modernización de la Gestión de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a favor del servidor Julio Eduardo León Rosales, en adición a sus funciones, en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al servidor Julio Eduardo León Rosales y a la Oficina de Administración.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente
Danny Daniel Morales Dueñas
Gerente General